

RESOLUCIÓN No. 254
(30 OCT 2017)

“Por la cual se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN
CODAZZI”**

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y por el literal b) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la administración pública tiene un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley y el artículo 269 ibídem indica que las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los artículos 8 y 13 de la Ley 87 de 1993 le corresponde al representante legal del Instituto velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, así como establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 4 del Decreto 648 del 2017, adicionó al Decreto 1083 del 2015 el artículo 2.2.21.1.5 que señala la obligación de establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto. Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno –CICCI– del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento del artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 del 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 del 2017.

Artículo 2.- Alcance. Se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en adelante CICCI, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de esta entidad.



30 OCT 2017

Continuación de la resolución No. 1254 Por la cual se establece el Comité
Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

Artículo 3.- Integración. El CICCI se integra por los funcionarios que el día de la reunión desempeñen los siguientes cargos, quienes actuarán con voz y voto:

1. El Director General o su delegado, quien lo preside
2. El Subdirector de Geografía y Cartografía.
3. El Subdirector de Agrología.
4. El Subdirector de Catastro.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. Un asesor del despacho de la Dirección General, designado por el Director General en calidad de su representante para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

El Jefe de la Oficina de Control Interno ejercerá la Secretaría Técnica y podrá participar en el CICCI con voz pero sin voto.

Parágrafo 1. El Director General citará a los funcionarios de la entidad que considere necesarios, para que comparezcan a la reunión del CICCI que determine. También puede invitar a las demás personas que estime pertinente. Los citados o invitados participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 2. Únicamente el Director General podrá delegar su participación en el CICCI.

Artículo 4.- Funciones: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, el CICCI tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del IGAC y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;

Continuación de la resolución No. 1254 Por la cual se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI). 30 OCT 2017

- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g. Someter a aprobación del Director General la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h. Impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad.
- i. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad

Artículo 5.- Reuniones. El CICCI se reunirá ordinariamente el primero día hábil de los meses de Febrero y Agosto de cada año, en el despacho de la Dirección General y la sesión comenzará a las 08:00 horas. Extraordinariamente el CICCI se reunirá en el día, hora y sitio que señale el Director General.

Artículo 6.- Quórum. Para deliberar deben participar en la reunión tres o más miembros con voz y voto. Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de mínimo cuatro de sus miembros y en caso de empate por el voto de quien preside la reunión.

Artículo 7.- Funciones de la Secretaría Técnica del CICCI. Son funciones de la Secretaría Técnica del CICCI, que debe cumplir el Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

- a. Elaborar las actas, fecharlas, numerarlas consecutivamente, suscribirlas y obtener la firma de quien presidió la reunión.
- b. Recibir, radicar o registrar la documentación y llevar ordenadamente el archivo del CICCI.



30 OCT 2017

Continuación de la resolución No. 1754 Por la cual se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

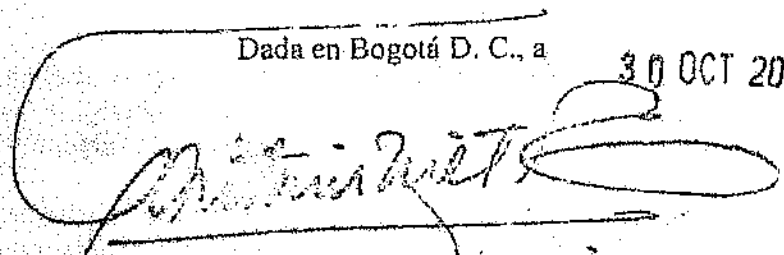
- c. Elaborar y comunicar a los miembros del CICCI la citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias, haciéndoles llegar la documentación correspondiente; igualmente respecto de los demás funcionarios citados y de las personas invitadas.
- d. Realizar el seguimiento y control de las decisiones y lineamientos impartidos por el CICCI e informar a este Comité de su verificación y resultados.
- e. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad.
- f. Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno
- g. Presentar un informe ejecutivo anual al Director del Instituto geográfico Agustín Codazzi, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización

Artículo 8.- Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y deroga la Resolución 371 del 2005 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a

30 OCT 2017


JUAN ANTONO NIETO ESCALANTE
Director General

Aprobó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General
Revisó: Jorge Armando Porras Buitrago, Jefe de Control Interno.
María Isabel Pérez Flazime, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Luis Enrique Abello, Abogado Oficina Asesora Jurídica.